



O R D E N A N Z A N° 11577

Visto:

La Ordenanza N°11552 de fecha 25 de noviembre de 2024 y el Expediente N° 1135958 ...

Considerando:

Que en el artículo 1° de la Ordenanza antes mencionada se produjo un error involuntario, por lo que es necesaria su modificación.

Que a los fines de su implementación práctica se torna necesario modificar la norma antes mencionada, en razón de que por un error involuntario se otorga al Club Tomás de Rocamora un subsidio de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), cuando debería haberse otorgado dicho monto por cada una de las participaciones en primera división, a saber: Liga Argentina Básquet Masculina y Liga Nacional de Básquet Femenina, siendo la suma mensual (\$2.000.000,00)

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.552, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otórguese al Club Tomás de Rocamora de Concepción del Uruguay un Subsidio No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00), mensuales y consecutivos, a partir del mes de octubre de 2024 y hasta febrero de 2025, el que se distribuirá de la siguiente forma: pesos un millón (\$1.000.000,00) por su participación en la Liga Argentina de Basquet Masculina y pesos un millón (\$1.000.000,00) por su participación en la Liga Nacional de Básquet Femenina de 1° División 2024".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.577 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno